



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-49537694-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expedientes EX-2020-49537694-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Coordinación de compras propicia la Adquisición de herramientas.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2020-8288-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Contratación Directa por Compulsas Abreviadas N° 66-0039-CDI20, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-76156852-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del Proceso 66-0039-CDI20.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-76325286-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2020-82102517-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0039-CDI20 en las que presentaron ofertas las firmas BENEDETTI S.A.I.C. (CUIT 30-54433919-9); ADRIAN BRUNO FERNANDO ARDANAZ (CUIT 23-1815892-9); MARCELO FERNANDO REGGIO (CUIT 20-22200212-6); TACSO S.R.L. (CUIT 30-71046073-2) y DIEGO PASMAN (CUIT 20-29950091-9).

Que mediante N° GEDO IF-2020-82031260-APN-DSCLYA#ANMAT esta UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2020-85109666-APN-DSCLYA#ANMAT se encuentra la evaluación técnica realizada por la unidad requirente.

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 16, 25 y 26 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que no resultan válidas las ofertas para los renglones N° 1, 2, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 32, 38, 41, 42, 43 y 44 por lo que corresponde declararlos fracasados.

Que mediante N° GEDO IF-2020-90618624-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 17, 18 y 40 a la firma BENEDETTI S.A.I.C. (CUIT 30-54433919-9) y en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 24, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37 y 39 a la firma ADRIAN BRUNO FERNANDO ARDANAZ (CUIT 23-1815892-9).

Que mediante N° GEDO IF-2020-88646950-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la Constancia de notificación del Dictamen de Evaluación.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 66-0039-CDI20, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Declaránse desiertos los renglones N° 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 16, 25 y 26 del proceso 66-0039-CDI20, por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 3°.- Declaránse fracasados los renglones N° 1, 2, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 32, 38, 41, 42, 43 y 44 del proceso 66-0039-CDI20, por no resultar válidas las ofertas.

ARTÍCULO 4°.- Adjudícanse a la firma BENEDETTI S.A.I.C. (CUIT 30-54433919-9) los renglones N° 17, 18 y 40 del proceso 66-0039-CDI20, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS

TREINTA Y SIETE (\$166.937.-).

ARTÍCULO 5º. - Adjudícanse a la firma ADRIAN BRUNO FERNANDO ARDANAZ (CUIT 23-1815892-9) los renglones N° 24, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37 y 39 del proceso 66-0039-CDI20, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$57.000.-).

ARTÍCULO 6º.- La suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$57.000.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 7, Partida Parcial 5. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 7º.- La suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$166.937.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 8. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 8º. - Regístrese, gírese a la Coordinación de Compras, y posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.